

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903.

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que anteponen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la ley 8.ª del art. 8.º.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes	Un mes	6
Trimestre	Trimestre	16
Seis meses	Seis meses	28
Un año	Un año	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el rebote del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ALVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 12 Noviembre 1920)

Servicio de avance Catastral

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4791
URBANA

Edicto

Don Fernando García Calleja, Arquitecto Jefe del Servicio Catastral urbano de la provincia de Córdoba, urbano.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Instrucción provincial de 9 de Agosto de 1920, referente á los trabajos del Catastro de la Riqueza urbana, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda con fecha 29 de Octubre de 1920, acordó la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Carcabuey, quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto Jefe, don Fernando García Calleja.

Arquitecto, don Ignacio Bruguera Lobet.

Aparejadores, don Rafael Díaz García y don Francisco Manuel Fraguas Carcelén.

Auxiliares administrativos, don José Salas Montero y don Francisco Moreno Pérez.

Advertiendo al propio tiempo á los propietarios de dicho término municipal, según previene el artículo 53 de la referida Instrucción, á obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de que el mismo, franquiciándole la entrada en las fincas á los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir datos necesarios para la tasación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Dado en Villa del Río a cinco de Noviembre de mil novecientos veinte.

El Arquitecto Jefe, Fernando G. Calleja.

AGENCIA EJECUTIVA

DE LA ZONA DE PRIEGO

Núm. 4.833

Contribución y Justicia

Villa de Carcabuey

Don Narciso Caracuel Galisteo, Agente ejecutivo auxiliar por Contribuciones de esta villa Zona de Priego.

Hago saber: Que en el expediente que por esta Agencia se sigue contra varios deudores por contribuciónística con fecha cuatro del presente mes ha recaído la siguiente:

Previdencia.—«No habiendo satisfecho Ricardo Reco Rca, Juan Manuel Rome o Serrano, Antonio Rec García, Juan Valverde Alex, Antonio Luque P. rej, Francisco Serrano Luque y viuda de Francisco Luis Serrano, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día diez y nueve de Noviembre de 1920, y hora de las once de su mañana en las Casas Capitulares de esta villa, siendo postura admisible en la subasta, as que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios públicos y de costumbre en esta villa.

Lo que notifico á V. en la forma que preceptúa el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1920.

Carcabuey 4 de Noviembre de 1920.

—El Agente, Narciso Caracuel.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

El Reglamento de la elaboración y venta de vacunas y sueros aprobado por Real decreto de 10 de Octubre de 1919 estableció que no podrán fabricarse virus, vacunas, toxinas, sueros y productos similares para profilaxis, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, sin previa autorización de la Inspección general de Sanidad, y que los Laboratorios particulares u oficiales productores de sueros y vacunas dispondrán de seis meses desde la fecha de la publicación de dicho Reglamento, para solicitar las autorizaciones correspondientes y ponerse en las condiciones señaladas en la misma disposición.

Resultando que ha transcurrido con exceso el plazo señalado y que procede que la acción fiscal se ejercite para impedir la fabricación y venta de los sueros y vacunas de Laboratorios españoles no autorizados y la introducción y venta de los sueros y vacunas de procedencia extranjera que no hayan cumplido con los requisitos expuestos en el citado Reglamento.

S. M. el Rey (q. D. g.) en virtud de lo expuesto se ha servido disponer:

Primero. Los sueros, vacunas y productos similares deberán llevar en su etiqueta o en una supletoria la fecha

de la autorización concedida por la Inspección general de Sanidad.

Segundo. Los inspectores farmacéuticos de las Aduanas vigilarán la introducción de los sueros y vacunas de los laboratorios extranjeros, impidiendo la entrada en territorio español de los productos que no hayan sido autorizados por la Inspección general de Sanidad.

Tercero. Los inspectores provinciales, por sí, girarán una visita todos los años a los laboratorios productores de sueros o vacunas enclavados en su provincia para comprobar si están autorizados y si se cumplen en ellos los preceptos del Reglamento mencionado.

Cuarto. Los Subdelegados de Farmacia cuidarán de que los sueros y vacunas existentes a la venta sean de laboratorios autorizados y que estos preparados se acomoden a los requisitos exigidos por los artículos 18 y 19 del expresado Reglamento; y

Quinto. Las infracciones de lo ordenado serán castigadas como faltas sanitarias, además de las sanciones que en el mismo Reglamento de sueros y vacunas se establecen y las del Código penal si hubiere lugar.

Lo que de Real orden digo a V. I. para conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1920.

BUGALLAL.

Señores Inspector general de Sanidad y Gobernadores civiles de las provincias.

Administración Central

Ministerio de Estado

Subsecretaría

Asuntos contenciosos

El Cónsul de España en La Paz participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Pedro Arco Coaleta, natural de Montefrío, provincia de Granada, ocurrido en La Paz (Bolivia).

Madrid 4 de Noviembre de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Panamá participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Ramón Bulto, ocurrido en Marzo de 1919 en Panamá.

Madrid 4 de Noviembre de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Panamá participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Francisco Galán y Francisco Roca, ocurridos respectivamente, en Abril y Junio de 1918.

Madrid 4 de Noviembre de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Panamá participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Nestor Lázaro Merino, natural de Saldón de Duero (Valladolid), de treinta y seis años, soltero, ocurrido en el mes de Julio de 1919 en Panamá.

Madrid 4 de Noviembre de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Panamá participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español, Cesáreo Casas Prieto, natural de Valdevimbre (León) de veintinueve años, soltero, ocurrido en la citada capital de Panamá en Octubre de 1916.

Madrid 4 de Noviembre de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

Jefatura de Obras Públicas

DE
CORDOBA

Núm. 4.911

CONSERVACION DE CARRETERAS

En los Boletines Oficiales de esta provincia números 261, 262 y 263 correspondientes a los días 30 de Octubre último y 1.º y 2 de Noviembre actual, anuncios referentes a las subastas de acopios para conservación in situ su empleo en varias carreteras de esta provincia, hay los errores siguientes:

En los anuncios números 4555, 4556, 4557, 4558 y 4559 se dice, El Ingeniero Jefe Julio Acasido, y debe decir: El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá-Zamora.

Córdoba 6 de Noviembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá-Zamora.

AYUNTAMIENTOS

ESPEJO

Núm. 4.681

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Agosto de 1920.

Sesión del día 8, suplente de la ordinaria del 8 de Julio.

Presidencia del señor Alcalde accidental, primer teniente don Emilio Castro García.

Fué aprobada el acta de la anterior y se acordó:

Librar oficio urgente al Gerente de la sociedad de aguas "La Constancia" para que en breve plazo sean encañadas las aguas derramadas del lavadero hasta el arroyo de la Fuente nueva por existir peligro para la salud pública en la forma en que se hayan según informe del señor Inspector de Sanidad municipal, cuyas obras habrán de verificarse bajo la inspección del perito municipal.

La distribución de fondos para el mes

Aprobar la relación de ingresos habidos del Cementerio durante el mes de Julio último importantes 204.40 pesetas, que presenta el oficial encargado señor Pineda S. de Murga.

Que por don Juan de Burgos Luque solo se satisfaga el primer trimestre del repartimiento general de utilidades de este Municipio y año económico por haber cedido a nueva Empresa la explotación de suministro de fluido eléctrico, según dice en instancia y los tres trimestres restantes trimestres se abone en su día por aludida Empresa.

Sesión del día 9, suplente de la ordinaria del 9.

Presidencia del señor Alcalde accidental don Emilio Castro García.

Fué aprobada el acta de la anterior y se acordó:

Abonar a don Antonio Luque y don José Pineda el importe de lo devengado por renta de sus casas que sirvieron de alojamiento a Guardia civil.

Aprobar el estado de los ingresos del Matadero municipal habidos durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio últimos, importantes en total cuatrocientas ochenta y dos pesetas, que presenta el Fiel don José Mora Leguina.

Aprobar y que se abone la cuenta que así mismo presenta el Fiel del Matadero, de los gastos habidos en el mismo durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio próximos pasados, importantes noventa y siete pesetas.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento la instancia del vecino de esta villa Miguel Reyes Morales, en solicitud de terreno para edificar contiguo a la casa de su propiedad, sita en calle Frascuño Castro.

Rebajar a veinte pesetas la renta del presente año de la era que lleva en arriendo Antonio Chamizo López, estimando la instancia al efecto presentada.

Rebajar a veinte y cinco pesetas la renta de este año de la era de Eduvigis Santos Castro, estimando su instancia.

Abonar a la señora Viuda de Segura, seiscientos veinte y cuatro pesetas veinte y cinco céntimos, importe de la factura de recetas de beneficencia, despachadas en su farmacia durante los trimestres tercero y cuarto de 1919-20.

(Concluida)

PUNTE GENIL

Núm. 4.832

Don Antonio Romero Jiménez, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Junta municipal de la misma en sesión celebrada el día cuatro del actual, aprobó el pliego de condiciones económicas que ha de servir de base para la subasta en proyecto relativa a la contratación del alumbrado público de esta villa por medio de fluido eléctrico, por un período de seis años y a tenor de lo que establece el artículo 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, se advierte al público que el ex-

presado pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días a contar desde el siguiente al en que apareza inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá reclamar por escrito cuantos en uso de su derecho entiendan que dichas condiciones lesionan intereses públicos o privados, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá la reclamación alguna.

Puente Genil a 11 de Noviembre de 1920.—A. Romero.

ZUHEROS

Núm. 4.829

Don Enrique Romero y Romero, Accidentalmente Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que aprobada en principio por este Ayuntamiento varias transferencias de crédito de los gastos del presupuesto actual e inatendidas, favorablemente por el señor Regidor Indico, que en expuestas al público por término de quince días para oír reclamaciones pasadas después a la sesión y aprobación de la Junta municipal.

Zuheros 9 de Noviembre de 1920.—Enrique Romero.

JUZGADOS

MONTEORO

Núm. 4.747

Don Eduardo Delgado Gómara, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de un individuo que dejara abandonada una mula de nueve años en la posada de Juan Montalban en ranada, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Montoro a cuatro de Noviembre de mil novecientos veinte.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano López.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.773

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, robados la noche del diecinueve al veinte de Octubre último de la casa cortijo llamado el Venculo propiedad de Juan Romero Balero y caso de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a tres de Noviembre de mil novecientos veinte.

Salvador Márquez.—El Secretario, Manuel Pérez.

Efectos robados.
Una sábana marca C.
Una canana de cartuchos de cuero.
Una manta de lana con listas encarnadas.
Otra blanca y negra.
Un espejo nuevo de luna grande con marco color ebla.
Y un sombrero mascota en buen uso.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.779

GARCIA, LEIVA Maria; domiciliada en Córdoba, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Antequera a ser citada, en sumario por estafa a la Compañía Ferrocarriles Andaluces, instruida en dicho Juzgado, número ciento treinta y siete mil novecientos veinte, apercibida de que, si no lo hace, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar, según dispone la ley de Enjuiciamiento criminal.

Núm. 4.718

MONTAÑO SELVA, Manuel; con cédula núm. 10.961 expedida el 12 de Mayo de 1920, domiciliado últimamente en Badajoz, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna para prestar declaración en causa por hurto de caballerías instruida por dicho Juzgado con el núm. 110 de dicho año.

Núm. 4.674

URBANO LUQUE Rafael, cuyo domicilio se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Castro del Río para prestar declaración y ofrecerle el sumario que se instruye con el número cuarenta y siete del corriente año sobre inquilinato en tierras del Cortijo Blanco de este término.

AVISO

La administración de este "Boletín" ha sido trasladada al domicilio del nuevo editor, D. Antonio Alvaro Morales, número 24 (Imprenta La Verdad), donde se dirigirá la correspondencia y de los asuntos de dicha índole.

Tesorería de Hacienda de la Provincia de Córdoba

EDICTO

Resultando en descubierta con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Núm. 4.801

Nombre de los deudores	Vecindad	Presupuesto	Conceptos	Debito Ptas. Cts.
Francisco Bradio García Hidalgo	Puente Genil	1.990-21	Multa	915.00
Joaquín Lara Hernández		19.19	Cánon Minas	120.00
Alejandro López Ballarín		" "	id.	126.00
Manuel Castroverde		" "	id.	180.00
Miguel Rivero Ruiz		" "	id.	120.00
Bias García		" "	id.	24.00
Ricardo E. Carr		" "	id.	30.20
Sebastián Lara Hernández		" "	id.	120.00
Victoriano Vela Rulo		" "	id.	75.00
Alfonso Díaz Leal		" "	id.	400.00
Juan Viera Molina		" "	id.	450.00
Ventura Lara Leal		" "	id.	162.00
Manuel Castroverde		" "	id.	450.00
Antonio Pérez Ontés		" "	id.	16.00
Manuel Ferrández Moreno		" "	id.	285.00
Manuel Parias González		" "	id.	840.00
Sociedad General de Minería		" "	id.	900.00
Francisco Burgos Luna		" "	id.	620.00
Antonio Benavente Moreno		" "	id.	36.00
Alonso Pérez Vázquez		" "	id.	435.00
Francisco Moreno Barrones		" "	id.	360.00
Alonso Pérez Vázquez		" "	id.	300.00
Pablo Linares Monserrat		" "	id.	240.00
Pedro Santamaría		" "	id.	225.00
José Bernardo Serrano		" "	id.	120.00
El mismo		" "	id.	750.00
Sociedad Cerámica Montillana	Montilla	1.920-21	Utilidades	93.86
Sociedad «La Constancia»	Puente Genil	" "	id.	750.00
Manuel Bueno Lisada	Pte. la Lancha	" "	id.	26.30
Sociedad «Utensilios esmaltados»		1.919	Roturaciones	80.00
Ramón Gallego Luna	Pte. la Lancha		Cánon Minas	25.81
Alfonso Aranda Plaza		1920-21	Roturaciones	15.60
Agustín Luján Morales	Hinojosa	" "	id.	4.05
Juan Luna Gallego	Pte. la Lancha	" "	id.	45.42
Casimiro Mifsut Aranda	Hinojosa	" "	id.	7.61
El mismo	" "	" "	id.	15.77
Felipe Aranda López	" "	" "	id.	16.78
Avelino Muñoz Zarza	Pte. la Lancha	" "	id.	35.84
Pablo Sánchez Mechado	Hinojosa	" "	id.	98.40
Tomás Franco Aranda	Pte. la Lancha	" "	id.	25.33
Antonio Aranda González	" "	" "	id.	65.62
Gumersindo Murillo Martínez	Hinojosa	" "	id.	22.56
José Antonio Arellano Murillo	" "	" "	id.	98.48
Fernando Morales Ramos	" "	" "	id.	137.90
Pedro Moreno Gil	" "	" "	id.	80.32
Manuel Juan Aranda Murillo	Pte. la Lancha	" "	id.	29.82
Gerardo Márquez Gil	Hinojosa	" "	id.	260.30

Continuará

RELACIÓN de los Registros que han de demarcarse en los días que se expresan en ella, con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Reglamento Minería,

vigente, cuyas operaciones prestarán los Alcaldes e individuos de la Guardia Civil los auxilios reglamentarios.

GOBIERNO CIVIL DE CORDOBA

JEFATURA DE MINAS

ANUNCIO DE DEMARCACION

Diez en que tendrán lugar la operaciones	Número del expediente	NOBRE DEL REGISTRADO MINERO	Paraje en que radica	Termino Municipal	INTERESADO	REPRESENTANTE	Miembros Colaborantes	PROPIETARIO
Del 12 al 19 del corriente	786	D. a Amp. a San Remigio	Cañada de las Puercas	Villav. del Duque	Stad. M. y M. de Peñaroya	D. Manuel Enriquez	3. Remigio 4017	Stad. M. y M. de Peñaroya
Del 12 al 19 del corriente	8065	D. a San Remigio	Arroyo del Madroal	Espejel	D. Antonio Gimén	No tiene	La Previdencia 124	id.
Del 12 al 19 del corriente	8066	D. a San Remigio	Arroyo del Madroal	Espejel	D. Antonio Gimén	No tiene	La Previdencia 124	id.
Del 12 al 19 del corriente	8067	D. a San Remigio	Arroyo del Madroal	Espejel	D. Antonio Gimén	No tiene	La Previdencia 124	id.
Del 12 al 19 del corriente	8068	D. a San Remigio	Arroyo del Madroal	Espejel	D. Antonio Gimén	No tiene	La Previdencia 124	id.
Del 12 al 19 del corriente	8069	D. a San Remigio	Arroyo del Madroal	Espejel	D. Antonio Gimén	No tiene	La Previdencia 124	id.
Del 12 al 19 del corriente	8070	D. a San Remigio	Arroyo del Madroal	Espejel	D. Antonio Gimén	No tiene	La Previdencia 124	id.
Del 12 al 19 del corriente	8071	D. a San Remigio	Arroyo del Madroal	Espejel	D. Antonio Gimén	No tiene	La Previdencia 124	id.
Del 12 al 19 del corriente	8072	D. a San Remigio	Arroyo del Madroal	Espejel	D. Antonio Gimén	No tiene	La Previdencia 124	id.
Del 12 al 19 del corriente	8073	D. a San Remigio	Arroyo del Madroal	Espejel	D. Antonio Gimén	No tiene	La Previdencia 124	id.
Del 12 al 19 del corriente	8074	D. a San Remigio	Arroyo del Madroal	Espejel	D. Antonio Gimén	No tiene	La Previdencia 124	id.
Del 12 al 19 del corriente	8075	D. a San Remigio	Arroyo del Madroal	Espejel	D. Antonio Gimén	No tiene	La Previdencia 124	id.
Del 12 al 19 del corriente	8076	D. a San Remigio	Arroyo del Madroal	Espejel	D. Antonio Gimén	No tiene	La Previdencia 124	id.
Del 12 al 19 del corriente	8077	D. a San Remigio	Arroyo del Madroal	Espejel	D. Antonio Gimén	No tiene	La Previdencia 124	id.
Del 12 al 19 del corriente	8078	D. a San Remigio	Arroyo del Madroal	Espejel	D. Antonio Gimén	No tiene	La Previdencia 124	id.
Del 12 al 19 del corriente	8079	D. a San Remigio	Arroyo del Madroal	Espejel	D. Antonio Gimén	No tiene	La Previdencia 124	id.
Del 12 al 19 del corriente	8080	D. a San Remigio	Arroyo del Madroal	Espejel	D. Antonio Gimén	No tiene	La Previdencia 124	id.
Del 12 al 19 del corriente	8081	D. a San Remigio	Arroyo del Madroal	Espejel	D. Antonio Gimén	No tiene	La Previdencia 124	id.
Del 12 al 19 del corriente	8082	D. a San Remigio	Arroyo del Madroal	Espejel	D. Antonio Gimén	No tiene	La Previdencia 124	id.
Del 12 al 19 del corriente	8083	D. a San Remigio	Arroyo del Madroal	Espejel	D. Antonio Gimén	No tiene	La Previdencia 124	id.
Del 12 al 19 del corriente	8084	D. a San Remigio	Arroyo del Madroal	Espejel	D. Antonio Gimén	No tiene	La Previdencia 124	id.
Del 12 al 19 del corriente	8085	D. a San Remigio	Arroyo del Madroal	Espejel	D. Antonio Gimén	No tiene	La Previdencia 124	id.
Del 12 al 19 del corriente	8086	D. a San Remigio	Arroyo del Madroal	Espejel	D. Antonio Gimén	No tiene	La Previdencia 124	id.
Del 12 al 19 del corriente	8087	D. a San Remigio	Arroyo del Madroal	Espejel	D. Antonio Gimén	No tiene	La Previdencia 124	id.
Del 12 al 19 del corriente	8088	D. a San Remigio	Arroyo del Madroal	Espejel	D. Antonio Gimén	No tiene	La Previdencia 124	id.
Del 12 al 19 del corriente	8089	D. a San Remigio	Arroyo del Madroal	Espejel	D. Antonio Gimén	No tiene	La Previdencia 124	id.
Del 12 al 19 del corriente	8090	D. a San Remigio	Arroyo del Madroal	Espejel	D. Antonio Gimén	No tiene	La Previdencia 124	id.
Del 12 al 19 del corriente	8091	D. a San Remigio	Arroyo del Madroal	Espejel	D. Antonio Gimén	No tiene	La Previdencia 124	id.
Del 12 al 19 del corriente	8092	D. a San Remigio	Arroyo del Madroal	Espejel	D. Antonio Gimén	No tiene	La Previdencia 124	id.
Del 12 al 19 del corriente	8093	D. a San Remigio	Arroyo del Madroal	Espejel	D. Antonio Gimén	No tiene	La Previdencia 124	id.
Del 12 al 19 del corriente	8094	D. a San Remigio	Arroyo del Madroal	Espejel	D. Antonio Gimén	No tiene	La Previdencia 124	id.
Del 12 al 19 del corriente	8095	D. a San Remigio	Arroyo del Madroal	Espejel	D. Antonio Gimén	No tiene	La Previdencia 124	id.
Del 12 al 19 del corriente	8096	D. a San Remigio	Arroyo del Madroal	Espejel	D. Antonio Gimén	No tiene	La Previdencia 124	id.
Del 12 al 19 del corriente	8097	D. a San Remigio	Arroyo del Madroal	Espejel	D. Antonio Gimén	No tiene	La Previdencia 124	id.
Del 12 al 19 del corriente	8098	D. a San Remigio	Arroyo del Madroal	Espejel	D. Antonio Gimén	No tiene	La Previdencia 124	id.
Del 12 al 19 del corriente	8099	D. a San Remigio	Arroyo del Madroal	Espejel	D. Antonio Gimén	No tiene	La Previdencia 124	id.
Del 12 al 19 del corriente	8100	D. a San Remigio	Arroyo del Madroal	Espejel	D. Antonio Gimén	No tiene	La Previdencia 124	id.

Córdoba 4 de Noviembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, P. O., E. Izquierdo.